
CONTRATO DEL SERVICIO



Consta en el presente documento, un contrato de prestación de servicios para el procesamiento de información, celebrado entre el CONTRATANTE y DATAX S.R.L. de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES. Intervienen en el presente contrato:

1.1. DATAX S.R.L., con representación implícita y sin intervención personal, que al tenor de las cláusulas de este documento es contratada para la prestación del servicio de procesamiento de información.

1.2. EL CONTRATANTE, cuyos datos generales son inscritos en el Anexo 2 del presente documento, que para fines del presente contrato y en lo posterior se denominará como **CONTRATANTE**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. DATAX es una empresa que opera en el campo tecnológico de la Inteligencia de Negocios, desarrollando productos relacionados como software y consultoría en gestión de información. En este ámbito, DATAX dispone dentro de su oferta de productos, el Servicio de Procesamiento de Información Multidimensional, registrado y comercializado bajo el nombre de SPIM, servicio que el CONTRATANTE adquiere mediante la suscripción de este documento.

TERCERA. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. SPIM es un servicio que contempla y abarca lo siguiente:

- a) El CONTRATANTE es una persona que requiere disponer de información para usos diversos.
- b) Esta información que en su mayoría se encuentra en Internet, que es de carácter público y en consecuencia puede ser accedida por el CONTRATANTE, está expuesta a diversos procesos previos para ser adecuadamente utilizada, procesos tales como recopilación, compilación, identificación de dimensiones, múltiples procesamientos de cálculo, conversiones y otros.
- c) DATAX ofrece el servicio SPIM para que el CONTRATANTE delegue estas funciones de procesamiento de información a DATAX, quien a su vez le entregará al CONTRATANTE la información solicitada, completamente procesada y lista para su uso.
- d) Considerando que la información puede ser mejor aprovechada, si se dispone de herramientas que potencien el acceso a la misma, cuales son aquellas que contemplan el uso multidimensional, DATAX entregará al CONTRATANTE la licencia de uso de un software que lleva el nombre de ANALYZE, que es un otro producto que DATAX oferta al mercado. El precio del uso de esta licencia, está absorbido en el precio acordado por el servicio SPIM y las condiciones de esta licencia se encuentran contenidas en el Anexo 1.

- e) Tomando en cuenta que la información es dinámica y puede estar sujeta a cambios permanentes, el servicio también abarca la actualización de esa información, en la periodicidad acordada en el Anexo 2.

En resumen, SPIM es el servicio que el CONTRATANTE adquiere de DATAx para que este último procese la información encargada por el CONTRATANTE y le sea entregado para su uso en un formato multidimensional, sujeta a actualizaciones periódicas acordadas, siendo que esta información será accedida empleando única y exclusivamente el software ANALYZE cuya licencia de uso, DATAx entrega al CONTRATANTE, mientras dure el plazo del contrato del servicio SPIM.

CUARTA, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERATIVA DEL SERVICIO SPIM. El servicio abarca y contempla lo siguiente:

4.1. Considerando que no toda fuente de información tiene los atributos necesarios para convertirse en información multidimensional, para facilitar la elección del CONTRATANTE, DATAx pondrá a disposición una lista de fuentes de información que cumplen con las características exigidas.

4.2. El CONTRATANTE podrá elegir de esta lista los reportes de información que desee y/o en su caso, describir la fuente de información que éste desee y el reporte que requiere que se le procese. El conjunto de reportes seleccionados y solicitados para su procesamiento será plasmado en el Anexo 2.

4.3. Junto con esta lista de fuentes recomendadas, DATAx dará al CONTRATANTE acceso a un software que le guíe en el proceso de suscripción al servicio SPIM. En este software encontrará las condiciones del servicio, en términos de costo, periodicidad de actualización solicitada, número de usuarios y otros. Todos estos datos serán contenidos en el Anexo 2.

4.4. Una vez determinados los reportes que el CONTRATANTE encargará a DATAx para su procesamiento y seleccionadas las características del servicio, conforme lo anotado en el punto anterior, el CONTRATANTE deberá remitirse al Anexo 2, en cuyo contenido el CONTRATANTE inscribe sus datos y mediante el simple pago por el servicio, ratifica su conformidad para la contratación del servicio SPIM, que abarca: este documento de adhesión principal al servicio SPIM, el Anexo 1 de la licencia de uso del sistema Analyze y el Anexo 2 que contiene la lista encargada de reportes de información a ser procesados. Este documento principal, así como el Anexo 1, son estándares del servicio SPIM y en consecuencia no son personalizables, siendo simplemente el Anexo 2 el que detalla las condiciones individuales exigidas por el CONTRATANTE.

4.5. El CONTRATANTE deberá proceder a efectuar el pago por el servicio, de acuerdo a las modalidades que en su momento DATAx tenga disponibles. El precio del servicio también estará plasmado en el Anexo 2, junto a la fecha hasta la cual estará contratado el servicio, fecha a partir de la cual será inhabilitado el software Analyze y en consecuencia el CONTRATANTE no podrá hacer más uso del sistema, ni de la información ahí contenida.

4.6. El CONTRATANTE hará llegar a DATAx en formato electrónico el Anexo 2 de su contrato, en el que consta la lista de reportes que desea que le sean procesados mediante SPIM. Este Anexo 2 lo hará llegar conforme a las alternativas que DATAx disponga en su momento, pudiendo requerir un comprobante del pago, según el método de pago elegido.

4.7. DATAx sólo habilitará al CONTRATANTE como usuario de SPIM cuando haya confirmado el pago por el servicio y que esté conforme al Anexo 2 remitido por el CONTRATANTE. Mientras no sucedan ambas condicionantes no se habilitará el servicio, pese a haberse cumplido con algún pago o en su caso habiéndose remitido sólo el Anexo 2 sin el pago correspondiente y exacto.

4.8. Una vez que DATAx haya inscrito al CONTRATANTE como usuario, revisará el Anexo 2 y la pertinencia de la solicitud del CONTRATANTE, debiendo cumplir con los requisitos mínimos exigidos para un adecuado procesamiento, conforme se establece en la cláusula de ALCANCE DEL SERVICIO del presente contrato.

4.9. En caso de que DATAx encuentre que existen solicitudes que no se adecúen a lo mínimo exigido, las descartará, dejando sólo los reportes solicitados posibles de ser procesados. Efectuará un re-liquidación del servicio y el posible monto excedentario pagado por el CONTRATANTE le será devuelto conforme al mecanismo por él mismo elegido en el Anexo 2.

4.10. Cumplido con este último paso, DATAx remitirá al contratante a la dirección consignada en el Anexo 2, un disco óptico conteniendo el instalador del software Analyze, otro disco que contendrá las condiciones de la licencia y un tercer disco que contendrá la información de los reportes solicitados por el CONTRATANTE. Opcionalmente la información contenida en estos tres discos podrán ser enviados directamente por Internet.

4.11. Posteriormente, DATAx enviará las actualizaciones de los reportes, con la periodicidad contratada, mientras el contrato esté vigente, que será hasta la fecha hasta la cual el CONTRATANTE eligió suscribirse en el Anexo 2. Estas actualizaciones podrán ser remitidas al CONTRATANTE sea en discos ópticos o mediante comunicación electrónica vía Internet, conforme al volumen de información que se exija y los anchos de banda disponibles.

4.12. Si el CONTRATANTE deseara renovar su contrato por un plazo adicional, sin cambiar las condiciones en cuanto a los reportes solicitados, frecuencia de actualización, número de usuarios u otros, bastará con que efectúe un pago complementario y así le será remitido un nuevo disco conteniendo la actualización de su licencia. Si al momento de ampliar el plazo de su suscripción, el CONTRATANTE deseara cambiar alguna variable, ya sea añadir reportes, disminuirlos, cambiar número de usuarios, cambiar frecuencia de actualización u otros, deberá nuevamente remitir el Anexo 2 y el correspondiente pago, conforme se detalla en las cláusulas precedentes.

4.13. Cuando el CONTRATANTE decida cambiar condiciones de su suscripción a media vigencia de un contrato, podrá hacerlo. Por este cambio, DATAx cobrará una tarifa de readecuación del plan y será recalculada la solicitud del CONTRATANTE según lo define el Anexo 2. El monto diferencial resultante, sea a favor del CONTRATANTE o como reintegro a DATAx deberá ser restituido una vez que se haya consolidado la solicitud de cambio de suscripción.

QUINTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Considerando que la información solicitada por el CONTRATANTE, proviene de información libre y pública emitida por terceros, DATAx no ofrece ninguna garantía sobre la calidad y fiabilidad de los datos proporcionados. Si los datos contendrían errores en su emisión, o si el publicante los cambiara posteriormente, DATAx no se responsabiliza por estos

hechos. De igual forma, si la periodicidad de la emisión fuere alterada por el publicante o si cesara su emisión, DATAx tampoco asumirá ninguna responsabilidad. En este sentido el CONTRATANTE al suscribirse al servicio SPIM asume que este servicio no cuenta con ninguna garantía en cuanto a la confiabilidad de la información proporcionada, liberando de toda responsabilidad a DATAx, no siendo exigible ninguna garantía relacionada al tema.

SEXTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Si en el uso de esta información entregada por DATAx al CONTRATANTE, este último se viera sometido a situaciones que lo comprometan por la información empleada mediante SPIM, el CONTRATANTE libera de toda responsabilidad a DATAx, no pudiendo trasladar reclamos o quejas por este motivo.

SÉPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATANTE dará el uso que viere conveniente a la información que solicita que le sea procesada mediante SPIM, recayendo en él la responsabilidad sobre el destino y uso de la misma. El CONTRATANTE declara conocer que si bien la información que está solicitando es de acceso libre y pública, muchas de las fuentes o publicantes tienen restricciones para el uso de la misma y por tanto, recae en el CONTRATANTE la responsabilidad de uso que transmite cada publicante. Se entiende que el rol de DATAx mediante SPIM, es simplemente procesar la información solicitada y en ningún caso será responsable por el uso que su CONTRATANTE haga de la misma. Por tanto, el CONTRATANTE al solicitar el procesamiento de información de diversas fuentes, declara conocer su responsabilidad de uso que exige cada una de ellas.

OCTAVA. ALCANCE DEL SERVICIO. El CONTRATANTE podrá solicitar el procesamiento de información que contemple los siguientes criterios:

- a) El origen de la información deberá ser de carácter público e irrestricto. DATAx no aceptará solicitudes de procesamiento de información de fuentes cuya información sea privada o a su vez restringida a otras suscripciones.
- b) DATAx no aceptará solicitudes de procesamiento de información de fuentes que sólo permitan acceso a sus datos mediante claves personales, pese a que el CONTRATANTE pueda declarar que su acceso es legítimo.
- c) La fuente de datos seleccionada deberá contener información estadística histórica, tener una clara identificación de dimensiones y una periodicidad identificada de actualización.
- d) Se requerirá la identificación precisa de la información a procesarse, siendo que una fuente de datos puede contener múltiples reportes y en consecuencia generar diversas bases de datos. Para esto, el requerimiento del CONTRATANTE deberá ajustarse al formulario que DATAx tiene dispuesto para este efecto.
- e) La solicitud de procesamiento en ningún caso será exclusiva, siendo que DATAx podrá otorgar exactamente el mismo servicio, de la misma fuente, del mismo reporte a otros contratantes del servicio SPIM.

NOVENA. CALIDAD DE DOCUMENTO. El presente documento de suscripción al servicio SPIM será entendido como un contrato de adhesión. Este contrato ha sido creado por DATAx y sus cláusulas y contenido son estándares que han sido

asumidos para otorgar este servicio, reconociendo el CONTRATANTE que ha revisado cada una de ellas y en consecuencia las acepta de forma individual y en conjunto, no pudiendo en ningún caso argumentar su disconformidad o desacuerdo, en cuyo caso se abstendría de efectuar esta contratación. La conformidad y respectiva contratación que estaría efectuando el CONTRATANTE estará manifestado y ratificado mediante el pago respectivo calculado en el Anexo 2, comprendiéndose que el documento principal, así como el contenido de los anexos estarían siendo aceptados en toda su extensión.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir divergencias entre DATAx y el LICENCIATARIO y de no llegar a un acuerdo mutuo, ambos se someten como medio de solución alternativo al conflicto, al arbitraje de acuerdo a las leyes, cuyo laudo arbitral es definitivo y de cumplimiento obligatorio.



ANEXO 1 ACUERDO DE LICENCIA



PRIMERA. Por favor, lea con atención el presente Acuerdo de Licencia antes de utilizar este programa. La aceptación del mismo atribuye la condición de licenciatario y expresa la aceptación plena y sin reservas por éste de todos y cada uno de los términos de este Acuerdo de Licencia. Si no está conforme con estos términos, no instale el programa. Asimismo, el uso del programa por parte del licenciatario supone la aceptación de los términos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo de Licencia constituye el acuerdo completo entre el licenciatario y DATA^X S.R.L., en adelante simplemente DATA^X y, sustituye cualquier acuerdo de licencia anterior existente entre DATA^X y el licenciatario con respecto a este producto u otro producto que lo sustituya. Igualmente, y en la medida en que las leyes aplicables no lo prohíban, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Licencia sustituye toda comunicación o publicidad sobre el programa o documentación en la medida en que estas últimas se opongan a alguno de los términos del presente Acuerdo de Licencia o fueran anteriores al mismo.

La aceptación de los términos del presente Acuerdo de Licencia, no concede al usuario ningún derecho no especificado en la presente licencia sobre los citados programas y/o productos de DATA^X o de los Proveedores de Software en su caso.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. DATA^X es una empresa de servicios dedicada a la consultoría y desarrollo de software en el campo de la Inteligencia de Negocios. Uno de los productos que DATA^X ha creado es el Sistema ANALYZE siendo DATA^X el único y legítimo propietario de este sistema.

TERCERA. OBJETO. DATA^X concede al LICENCIATARIO, el derecho de uso no exclusivo, temporal, no perpetuo e intransferible del ANALYZE de acuerdo a las condiciones del presente contrato. El carácter de licencia temporal esta relacionado con la contratación del servicio SPIM de DATA^X, que el licenciatario lo adquiere en calidad de CONTRATANTE del servicio y mientras éste se encuentre vigente, asimismo lo estará la licencia de uso del ANALYZE.

CUARTA. DETALLE DEL SOFTWARE. DATA^X entregará la licencia del ANALYZE en su última versión disponible y la mantendrá actualizada sin ningún costo adicional mientras dure el contrato SPIM.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. DATA^X podrá brindar servicios complementarios de capacitación, consultorías en gestión de información u otros, sin embargo, ninguno de ellos será entendido como supeditado a este contrato, debiendo en todo caso suscribirse contratos individuales de acuerdo a los condiciones y políticas comerciales que DATA^X tenga en su momento.

SEXTA. GARANTÍA. El ANALYZE está garantizado contra defectos de programación que no permitan su correcto funcionamiento Si en su uso el

LICENCIATARIO detectara alguna deficiencia, las reparaciones estarán a cargo de DATA X, sin cargo alguno para el LICENCIATARIO. La garantía del ANALYZE no aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando el error o mal funcionamiento sea producido por un defecto del hardware, sea por quema de equipos, por exposición a alto voltaje, a corriente estática, cortos circuitos, desperfectos de fábrica u otros.
- b) Cuando el error o mal funcionamiento sea producido como consecuencia de la manipulación o modificación de la configuración del software o hardware por ajenos al servicio técnico de DATA X.
- c) Cuando el error o mal funcionamiento se deba a efectos producidos por virus informáticos.
- d) Cuando el error o mal funcionamiento sea por causa de desastres naturales, sean éstos, incendios, temblores, inundaciones u otros.

En los casos que el LICENCIATARIO requiera del servicio técnico de DATA X y se encuentre fuera de la cobertura de la garantía otorgada, se aplicará lo dispuesto en la cláusula de SERVICIO TÉCNICO.

SÉPTIMA. PRECIO. DATA X entrega esta licencia de uso como parte del contrato de adquisición del servicio SPIM, en consecuencia el LICENCIATARIO no pagará a DATA X por el ANALYZE ningún concepto adicional al pactado por el propio servicio SPIM.

OCTAVA. LICENCIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD. La presente licencia de uso del ANALYZE otorga el derecho al LICENCIATARIO de instalar este software en un único servidor y en tanto usuarios sean permitidos en su adquisición del servicio SPIM. El número de usuarios estará indicado en el Anexo 2.

El LICENCIATARIO reconoce que la licencia que se le entrega, no representa más que el derecho de uso del ANALYZE de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y en ningún momento será entendido como transferencia de propiedad, quedando el LICENCIATARIO prohibido de obtener copias no autorizadas, no podrá transferir derechos otorgados en este contrato, no podrá realizar ingeniería inversa, ni descompilar, ni desensamblar todo o parte del programa, no podrá modificar el programa en todo o en parte, incluyendo el software, servicios y/o cualquier documentación o material que acompaña al sistema, no podrá efectuar reproducciones parciales o totales del software, realizar instalaciones u otros que contravengan o usurpen el derecho de propiedad y la propiedad intelectual que posee DATA X sobre el ANALYZE. DATA X autoriza al LICENCIATARIO a sacar únicamente una copia de seguridad como resguardo ante eventos fortuitos que lo obliguen a reinstalar el sistema o la información por éste procesada.

El LICENCIATARIO conoce y acepta que con el propósito de que los productos de DATA X puedan adaptarse a la evolución técnica tecnológica, DATA X podrá cesar en el desarrollo del ANALYZE y desarrollar otros diferentes. El LICENCIATARIO podrá optar a un producto diferente según la política de migraciones que DATA X establezca. La migración al nuevo producto podrá ser o no gratuita en función a la política comercial vigente en su momento de DATA X. Si el LICENCIATARIO cambia a una nueva versión o a un nuevo producto de DATA X, la versión o producto actualizado será el único que el LICENCIATARIO tendrá derecho a utilizar, aceptando los términos y condiciones de la documentación, material y

especificaciones que acompañen a la nueva versión o producto. El LICENCIATARIO, además quedará obligado a eliminar cualquier material correspondiente a la versión o producto anterior.

NOVENA. EXIGENCIAS AL LICENCIATARIO. Para el correcto funcionamiento del ANALYZE, el LICENCIATARIO tendrá que contemplar los siguientes requerimientos:

- a) Contar con un servidor donde se instalaría el ANALYZE. Este servidor deberá estar de acuerdo a especificaciones técnicas que solicitaría DATAX.
- b) Contar con equipos personales, en los cuales se instalarían las aplicaciones para los usuarios. Estos equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas que solicitaría DATAX. Si se trata de un CONTRATANTE de una licencia de un solo usuario, el servidor y el equipo personal podrán ser el mismo computador si cumple con las características exigidas.
- c) Contar con una red de comunicación necesaria para que opere el ANALYZE, de acuerdo a especificaciones técnicas que solicite DATAX, cuando se trate de más de un usuario.
- d) Contar con las licencias de software de terceros, que se emplearían como soporte complementario al ANALYZE.
- e) Es deseable que cuente con una conexión permanente a Internet para la posterior actualización de la información.

DÉCIMA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. El LICENCIATARIO libera a DATAX de toda responsabilidad inherente al uso del ANALYZE, a la calidad de la información suministrada y de todo perjuicio que esto podría ocasionar al LICENCIATARIO.

DATAX no se compromete ni se responsabiliza, respecto a cualquier perjuicio supuestamente provocado por el uso o falta de uso del programa, tanto directa como indirectamente, incluyendo interrupciones de trabajo, pérdidas económicas o pérdidas de ganancias previstas como resultado de la utilización del programa u otros. El ANALYZE se entregará tal como es, no aceptándose reclamaciones posteriores por supuestas especificaciones que debiera cumplir el programa. DATAX no garantiza que el programa esté completamente libre de errores, ni que su funcionamiento sea ininterrumpido. El LICENCIATARIO conoce y acepta que, debido a las modificaciones que realizan los virus sobre los archivos que infectan, es posible que el proceso de desinfección pueda introducir cambios no previstos en estos archivos. El LICENCIATARIO es responsable del uso que hagan del programa los usuarios que lo utilicen. El LICENCIATARIO asume, cualesquiera daños, perjuicios y/o costos que pudieran derivarse de incompatibilidades entre el programa o sus actualizaciones y el software propiedad de terceras compañías que el LICENCIATARIO pudiera tener instalado, así como otros problemas que pudieran originarse por la interacción entre ambos programas, o por cadenas de código coincidentes.

DÉCIMA PRIMERA. SERVICIO TÉCNICO. Además del servicio técnico gratuito que brindará DATAX al LICENCIATARIO, enunciados en las cláusulas precedentes, DATAX se compromete a brindar un servicio técnico remunerado de acuerdo a las necesidades del LICENCIATARIO y a las posibilidades de DATAX. El servicio técnico que podría solicitar el LICENCIATARIO estará referido a:

- a) Consultas diversas, mediante cualquier medio de comunicación empleado.
- b) Reconfiguraciones, tanto del software como del hardware requerido para el buen funcionamiento del ANALYZE.
- c) Habilitación de nuevos de usuarios.
- d) Requerimiento de ajustes de programas.
- e) Generación de nuevas características del ANALYZE.
- f) Implementación de nuevas aplicaciones auxiliares al ANALYZE.
- g) Otros no enunciados que se encuentren dentro del rubro y capacidades de DATA^X

Sin importar cual sea el servicio técnico solicitado, DATA^X se compromete a cobrar el monto de \$us. 50.- (cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por hora/consultor empleados en dar solución al requerimiento efectuado. De igual forma, el LICENCIATARIO reconoce y se obliga a cumplir con el pago establecido a DATA^X cuando le solicite un servicio técnico.

DÉCIMA SEGUNDA. TECNOLOGÍA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN. El LICENCIATARIO autoriza el uso de tecnología de recogida de información técnica, que DATA^X emplea con la finalidad de mejorar los productos, facilitar los servicios asociados a los productos, adaptarlos a las preferencias de los usuarios, y evitar el uso sin licencia o ilegal del ANALYZE. El LICENCIATARIO acepta que DATA^X pueda hacer uso de la citada información como parte de los servicios que le proporcione relacionados con el sistema. Asimismo, el LICENCIATARIO acepta que DATA^X pueda proporcionar actualizaciones o complementos al software que se descargarán automáticamente en sus equipos.